



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR023N07624-001-00 REGISTRO SAI: C4M0455 PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ6 DEL OQAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JAHDIEL EDUARDO JUAREZ LOPEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEON CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5 LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2024, CON FECHA DE FALLO DEL 30 DE MAYO DE 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42 Y 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 28 FRACCIÓN II Y III DE SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000164408-2024, CUENTA 42062509, EMITIDO POR JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO.
- II.2 **JAHDIEL EDUARDO JUAREZ LOPEZ** ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVER, ACOMODAR Y LEVANTAR MATERIALES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS.
- II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JULI-910424-GTO.**
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ6 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA **AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2024**, CON FECHA DE FALLO **30 DE MAYO DE 2024**, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO".
ANEXO 3 (TRES) "LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO"
ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$363,776.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYE EL I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$909,440.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYE EL I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO DE ACUERDO AL ANEXO 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ6 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO** POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PRESTADOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO AV. CUAUHTÉMOC # 255, COL. MODERNA, C.P. 78250, S.L.P., PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PRESTADOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO COMUNICACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR PARTE DEL "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN EN SU CASO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA AV. CUAUHTÉMOC # 255, COL. MODERNA, C.P. 78250, S.L.P, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL COORDINADOR DE INFORMÁTICA EN SU CARÁCTER DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEBERÁ TENER LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA. LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO QUE "EL PRESTADOR" NO ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO SE RECIBIRÁ SU DOCUMENTACIÓN, E INFORMARÁ QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, O EN CASO QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

CORRESPONDA O EN CASO QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT Y, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR" QUE EN EL SUPUESTO QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PRESTADOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEDUCTIVAS POR LA DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, ASIMISMO "EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE "EL PRESTADOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "EL INSTITUTO".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HG26 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL CUERPO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME AL REQUERIMIENTO Y PRECIOS QUE SE DESCRIBEN ENTRE OTROS, EN EL "ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO" Y EL "ANEXO 3 - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO" DEL CONTRATO, COMENZANDO A PRESTAR EL SERVICIO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA ACTA DE FALLO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DEL 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HG26 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"**

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PRESTADOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"** SE EXCEPTÚA A **"EL PRESTADOR"** DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXO RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PRESTADOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" "; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEON CORONADO** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR" ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL PRESTADOR".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARCHIVO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR", RESPECTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO "EL PRESTADOR" NO SUMINISTRE LOS BIENES POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y NO SEA ATENDIDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR" RECIBA EL VALE DE REACCIONES.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SUMINISTRO	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PRESTADOR" NO DÉ CUMPLIMIENTO AL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	POR NO DAR CUMPLIMIENTO AL CANJE DE BIENES DEFICIENTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SUMINISTRO	1.0% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PRESTADOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO". CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO "EL PRESTADOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE				ADMINISTRADOR DEL

Copia de la información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un documento legal. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un documento legal. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un documento legal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN EL VALE DE COMPRA QUE FORMULE EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHS DOCUMENTOS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADO, SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PRESTADOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 %. LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LOS ENCARGADOS DE REPORTAR Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN Y EL CÁLCULO DE LAS MISMAS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR". POR LO TANTO "EL PRESTADOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LO PREVISTO EN DICHO ARTÍCULO EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE PARA LA PARTIDA INCUMPLIDA

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ÉSTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PRESTADOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 - "ANEXO TÉCNICO" Y ANEXO 3 - "LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTE DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PRESTADOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE RÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

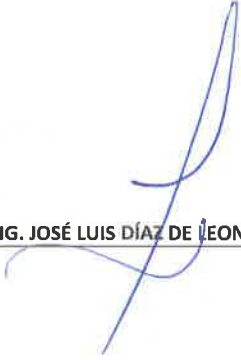

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PRESTADOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA **14 DE JUNIO DE 2024**.



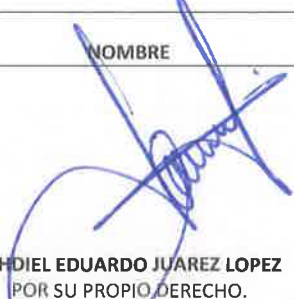
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO**

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	██████████
 ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN CORONADO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	██████████
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	██████████

**POR:
"EL PRESTADOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 JAHDIEL EDUARDO JUÁREZ LOPEZ POR SU PROPIO DERECHO.	JUL-910424-GT0

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaborado en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) - Versión 1.0.0.0. El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y el uso no autorizado de su contenido puede acarrear sanciones. **INSTITUTO CONSERVA VOTOS Y SERVICIOS**
GENERAL ES TREBIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 ASIGNACIÓN

LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SOLVENTES Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ6 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NUMERO DE CONTRATO	MONTO MAXIMO ASIGNADO CON IVA
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEITOR CONTROL DEL HGZ N° 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ6 DEL OOAD ESTATAL SLP, EJERCICIO 2024, REGIMEN ORDINARIO	JAHDIEL EDUARDO JUAREZ LOPEZ	ASIGNADO	050GYR023N07624-001-00	909,440.00

HABIENDO VERIFICADO EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DISPONIBLE EN LA UGA https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, CON CORTE AL 30 DE MAYO DE 2024, SE CONSTATA QUE NINGUNO DE LOS LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICA CONTRATO SE ENCUENTRA EN DICHO LISTADO.

SE INFORMA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

"ANEXO TECNICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO"

REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEIROR CONTROL DEL HGZ NO. 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ 6 ejercicio 2024 de la Unidades Médicas y Administrativas de la OOAD Estatal San Luis Potosí. REQ 025/2024.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **A LOS EQUIPOS TRANSPORTACIÓN VERTICAL ELEVADORES DE LA MARCA ELECTRA VITORIA Y ELEVEIROR CONTROL DEL HGZ NO. 50 Y ELEVADOR MARCA INTERNACIONAL DEL HGZ 6.** DE ACUERDO A HOJA DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ANEXA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SERVICIOS MENSUALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-
 76-2024
 CONTRATO No.-
 050GYR023N07624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0455
 RÉGIMEN ORDINARIO

**REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

No.	Elementos del equipo	A	B	C	D	E	No.	Elementos del equipo	A	B	C	D	E
	CASETA						26	Sardinel de cabina y piso					
1	Máquina de tracción						27	Cuadro de manejo					
2	Nivel aceite máquina de tracción						28	Foto celda o zapatas de seguridad					
3	Motor de devanado						29	Anunciador					
4	Freno de máquina						30	Techo de carro					
5	Corona y sinfín						31	Interruptor de paradas					
6	Balero axial						32	Chapas de puertas					
7	Ranuras, poleas tractoras						33	Insertos de zapatas					
	MOTOR GENERADOR						34	Templadores y cables de tracción					
8	Escobillas						35	Seguridad paracaídas					
9	Conmutador							CUBO					
10	Conexiones						36	Rieles y soportes					
11	Baleros						37	Interruptores de límite					
	SELECTOR						38	Cables o cadenas de comp.					
12	Tableros de arranque y llamadas						39	Excéntricos y guías					
13	Cinta						40	Chapas de piso					
14	Nivelación de pisos						41	Inductor magnético					
15	Cables eléctricos						42	Cables eléctricos					
16	Contactos de nivelación							SEÑALES					
17	Tensión cadena impulsora						43	Botones de tacto y mecánicos					
	REGULADOR DE VELOCIDAD						44	Linternas y focos					
18	Estado del cable						45	Indicador de posición					
19	Tacómetro						46	Indicador mecánico					
20	Interruptor centrífugo							FOSO					
	CONTROLADOR						47	Amortiguadores hidrau y suspens.					
21	Bobina contactos y conexiones						48	Polea cinta					
22	Disposit. Y protec p/mot y gen.						49	Polea de compresión					
23	Fusibles						50	Seguridades					
	CABINA							CONTRAPESO					
24	Operador de puertas						51	Inserto de zapatas y polea					
25	Puerta o reja												

Nomenclatura A = Revisión B = Limpieza C = Lubricación D = Ajuste E = Cambio

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPORTAR LOS MATERIALES Y REFACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y DEFINIR EL TIEMPO DE GARANTÍAS DE LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

MISMOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS TRANSPORTACIÓN VERTICAL DE LA MARCA **ELECTRA VITORIA Y ELEVEIROR CONTROL DEL HGZ NO. 50 INTNATION DEL HGZ NO. 6.** DE ACUERDO A HOJA DE REPORTE DE MATERIALES Y REFACCIONES CONTEMPLADAS ANEXA. EN LOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS SERVICIOS MENSUALES.

REPORTE DE MATERIALES Y REFACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No.	No. de parte	Concepto	Unidad	Cantidad empleada
		Contacto de carbón		
		Contacto de plata		
		Deflector		
		Escobilla del generador		
		Contacto de cobre		
		Multi-asbesto freno		
		Relevador		
		Resistencia		
		Trapo reciclable		
		Solectra		
		Petricel		
		Aceite de cable tractor		
		Aceite motor		
		Aceite para operador puerta		
		Aceite tipo C		
		Fusibles		
		Carbones		
		Bobina		
		Grasa uso múltiple		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-
 76-2024
 CONTRATO No.-
 050GYR023N07624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0455
 RÉGIMEN ORDINARIO

OBSERVACIONES DEL TÉCNICO DE LA UNIDAD

Tiempo utilizado (horas) inicio _____ Término _____ No. de personas _____

Total H/H _____

El elevador quedo funcionando normalmente Si _____ No _____

Fecha de terminación _____

Recibí de conformidad

Realizado por

Nombre _____

Nombre _____

Puesto _____

Puesto _____

Sello _____

La validez de este documento depende de la validez de la información que se ingresó en el sistema de información del IMSS. El IMSS no es responsable de la información que se ingresó en el sistema de información del IMSS. El IMSS no es responsable de la información que se ingresó en el sistema de información del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROGRAMAR LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL MARCA **ELECTRA VITORIA Y ELEVEIROS CONTROL DEL HGZ NO. 50 Y EL INTERNATIONAL DEL HGZ 6.** DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** Y DEBERÁ PRESENTARLA EN LA PROPUESTA UNA VEZ EN EL AÑO DURANTE EL MES DE MARZO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA RELACIÓN DE LAS REFACCIONES MAYORES O DE ALTA ESPECIALIDAD QUE NO CONTEMPLA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PRESUPUESTADOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

CONDICIONES QUE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LOS SERVICIOS:

SE REALIZARÁN VISITAS PERIÓDICAS DE INSPECCIÓN A LOS ELEVADORES CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA EXAMINAR, AJUSTAR Y LUBRICAR LOS ELEVADORES, Y REALIZAR PERIÓDICAMENTE REVISIONES TÉCNICAS CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO DE SU EMPRESA EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE OFICINAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LA MANO DE OBRA NECESARIA, LUBRICANTES, GRASAS Y HERRAMIENTAS.

SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, AJUSTES Y LUBRICACIÓN DEL EQUIPO A FIN DE MANTENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, A EFECTO DE EVITAR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS Y SUS PARTES, SUMINISTRANDO LUBRICANTES APROPIADOS SIN COSTO ADICIONAL PARA USTED.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR SERVICIOS MENSUALES ELABORANDO EL CALENDARIO SEÑALANDO LOS DÍAS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL AÑO EN LOS MESES DE **A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

EL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZADOS POR SU PERSONAL DEBERÁ COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL EQUIPO MEDIANTE REPORTE DE SERVICIO EL CUAL SERVIRÁ COMO CONSTANCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EN DONDE DEBERÁN CONTENER LOS PUNTOS A CHEQUEO Y CONDICIONES EN LAS QUE QUEDAN ESTOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVARÁ UN CONTROL DEL RECORD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE SU PERSONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR CON SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- REDUCTOR Y SUS PARTES CONSTITUYENTES, MOTOR PRINCIPAL AUXILIAR, GRUPO GENERADOR, DINAMO TAQUIMÉTRICA, TABLEROS AUXILIARES, Y TODA LA PARTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

ELECTRÓNICA Y MECÁNICA EN SUS PARTES CONSTITUYENTES A LO LARGO DEL CUBO, EN LA CASETA DE MÁQUINAS Y CABINA DEL ELEVADOR.

- EMPAQUES DE PATINES DE GUÍA DE CABINA Y CONTRAPESO.
- CABLES DE TRACCIÓN, VIAJEROS Y/O CONTROL DE COMPENSACIÓN.
- CABLES DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y RELATIVOS, EQUIPOS PARA PARADA DE LA CABINA SOBRE GUÍAS EN CASO DE EXCESO DE VELOCIDAD.
- POLEA DE TRACCIÓN Y REENVÍO
- MECANISMOS DE BLOQUEO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS EN LOS PISOS.
- MOTOR Y RELATIVOS, DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE CIERRE Y APERTURA DE PUERTAS DE CABINA Y PISOS.
- SISTEMAS DE CIERRE Y CONTRACIERRE DE PUERTAS EN LOS PISOS ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE BLOQUEO DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS.
- DISPOSITIVOS DE CIERRE AUTOMÁTICO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LO SIGUIENTE:

RENOVACIÓN, REPARACIÓN REPOSICIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE MECÁNICO O ELÉCTRICO GENERAL DEL EQUIPO GASTADO O DETERIORADO POR EL USO NORMAL COMO SON: GRUPO GENERADOR, BOBINAS, RELEVADORES, RECTIFICADORES, BALATAS DE FRENO, ZAPATAS GUÍA, CABLES TRACTORES, ETC. PREVIO REPORTE QUE REALICE EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS.

EL PROVEDOR SEÑALARÁ EL PLAZO PARA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE LA COTIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LAS REPARACIONES.

LA SUSTITUCIÓN, REPARACIÓN, O REPOSICIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTES O COMPONENTES NO QUEDAN INCLUIDAS EN LA PRESENTE PROPUESTA TALES COMO: CABINAS, TABLEROS MARCOS UMBRALES DE LAS PUERTAS DE PISOS, BALASTRAS, LÁMPARAS FLUORESCENTES DE LAS CABINAS LOSETA DEL PISO DE LA PLATAFORMA, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE HASTA EL CUARTO DE MAQUINAS, ASÍ COMO PIEZAS DAÑADAS POR EL MAL USO DE LOS EQUIPOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR AL TIEMPO ESTABLECIDO EN TABLA ANEXA A LOS REPORTES DE FALLA QUE SE GENEREN.

UNIDAD	TIEMPO RESPUESTA
HGZ NO. 50 Y HGZ 6	5 HRS + tiempo de traslado a Unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

SE PROPORCIONA LOS DATOS DE LAS UNIDADES ARRIBA RELACIONADAS PARA LOS SERVICIOS.

ING. MARIO ARTURO CASTILLO
CONTRERAS
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD
NO. 15
H. G. Z. No 50
Av. Tangamanga No. 205, Col. Ricardo B
Anaya, San Luis Potosí SAN LUIS POTOSÍ
SAN LUIS POTOSÍ, TELEFONO: (444)
8216363

ING EMMANUEL ALBERTO ACOSTA
OLGUIN
BOULEVARD MEXICO LAREDO #914
FRACC. 19 DE ENERO CP. 79050 CIUDAD
VALLES S.L.P
emmanuel.acosta@imss.gob.mx
481 38 20923

AL RECIBIR EL REPORTE DE FALLA EL PROVEEDOR DE LA JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PROPORCIONARÁ UN NÚMERO DE REPORTE EL CUÁL SERVIRÁ COMO COMPROBANTE DEL REPORTE REALIZADO.

MEDIANTE VIA TELEFONICA O VIA CORREO ELECTRNICO EL CUAL DEBERA PROPORCIONAR SU RESPUESTA

EL PROVEEDOR REALIZARÁ UN ANÁLISIS SOBRE LAS FALLAS DEL EQUIPO Y PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA ESTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS CUALES SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SUMINISTRARA REFACCIONES ORIGINALES Y APROPIADAS LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ APLICAR LUBRICANTES DE GRASAS ESPECIALMENTE PREPARADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER CUALQUIER COMPONENTE MECÁNICO O ELÉCTRICO GENERAL DEL EQUIPO DETERIORADO POR EL USO NORMAL COMO: GRUPO DE GENERADORES, BOBINAS, RELEVADORES, RECTIFICADORES, BALATAS DE FRENO, ZAPATAS GUÍA, CABLES TRACTORES, SE USARÁN REPUESTOS LEGÍTIMOS, ASÍ MISMO SE USARÁN CONTACTOS DE COBRE Y DE CARBÓN, CONTACTOS DE PLATA PARA TODO CIRCUITO DE OPERACIÓN DE FUSIBLES DE CUADRO DE MANDO DEL ELEVADOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE COTIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL ASÍ COMO TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO REFACCIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DEL PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL ASIGNADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE CAMBIO DE PERSONAL POR PARTE

DE LA EMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBERÁ HACER LA NOTIFICACION POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONANDO, ADICIONALMENTE LAS CERTIFICACIONES DE DICHO PERSONAL QUE PERMITAN ACREDITAR QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO.

DOCUMENTALES PARA ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUÁLES SE DEBERÁN PROPORCIONAR COMO DOCUMENTAL COMPROBATORIO PARA AUTORIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES:

1. BITÁCORA LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
 - FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS VISITAS POR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CORRECTIVOS, EMERGENCIAS O FALLAS.
 - SOLICITUDES O REPORTES REALIZADOS.
 - OBSERVACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SEÑALANDO SI SE TRATÓ DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EMERGENCIA O FALLA.
 - DOCUMENTAR LAS DEVOLUCIONES DE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DEL PERSONAL QUE REALIZA EL SERVICIO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL ASIGNADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE CAMBIO DE PERSONAL POR PARTE DE LA EMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONANDO ADICIONAL MENTE LAS CERTIFICACIONES DE DICHO PERSONAL QUE PERMITAN ACREDITAR QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO.
 - PIEZAS. ESTADO DEL ELEVADOR AL INICIO Y AL FINAL DE LA REVISIÓN.
 - FOLIADA Y FIRMADA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO Y EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTES Y/O A ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LO ANTERIOR HABRÁ DE PROPORCIONARSE UN INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA BITÁCORA. ADEMÁS LAS MISMAS DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA NOM -207-SCFI-2018.

2. ORDEN DE SERVICIO: EL PRESTADOR DEBE REGISTRAR UNA ORDEN DE SERVICIO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO (FOLIO).
3. ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO. FIRMADA POR EL PROVEEDOR Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

4. REPORTES DE SERVICIOS.

DIAGNÓSTICO DE FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO.

QUE SE LLEVA A CABO PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y QUE QUEDE DOCUMENTADO EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRE EL ELEVADOR

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

- ESTABLECER LA FECHA ESPECÍFICA EN QUE SE DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN.
- ESTARÁ DIRIGIDO AL PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y PROTOCOLOS A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIAS.

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN MENSUALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA EL DESGLOSE DE LAS RUTINAS Y REFACCIONES DE CAMBIO A CONSIDERAR DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LA ENTREGA DE REPORTES DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO INCLUYENDO DICTAMEN TÉCNICO, HOJA DE CALIBRACIÓN Y HOJA DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO QUE SON COMPLEMENTARIOS A LA ORDEN DE SERVICIO. LAS CUALES DEBERÁN INCLUIR LAS FIRMAS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE AVALE QUE EL SERVICIO FUE REALIZADO CORRECTAMENTE, ASÍ COMO LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESPECIFICAR EN LAS REFACCIONES UTILIZADAS TANTO PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y FUERA DE CONTRATO:

- GARANTÍA (POR TIEMPO Y DESGASTE)
- COSTO
- TIEMPO DE ENTREGA (REFACCIONES COMUNES: INMEDIATO Y REFACCIONES ESPECIALES CON UN MÁXIMO 15 DÍAS).

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR INCLUIR EN SU PROPUESTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CALL CENTER PARA EL REPORTE DE FALLAS O APOYO TÉCNICO NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE CERTIFICADOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS INGENIEROS DE SERVICIO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA CADENA DE MANDO DE LA EMPRESA PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, INCLUYENDO TELÉFONOS, DIRECCIONES Y CORREOS ELECTRÓNICOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO NÚMERO 3 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL **"EL PRESTADOR"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR EL MATERIAL SOLICITADO A TRAVÉS DEL VALE DE COMPRA QUE FORMULE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL JEFE DEL CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD QUE CONFORMA EL REQUERIMIENTO.

LOS SERVICIOS Y BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SERVICIOS DE EN LAS SIGUIENTES UNIDADES:

DELEGACIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ 50	Av. Tangamanga No. 205, Col. Ricardo B Anaya, San Luis Potosí SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSÍ,
SAN LUIS POTOSÍ	VALLES	HGZ 6	BOULEVARD MEXICO LAREDO #914 FRACC. 19 DE ENERO CP. 79050 CIUDAD VALLES S.L.P

QUEDA ESTABLECIDO IGUALMENTE QUE **"EL PRESTADOR"** OTORGARÁ UN PLAZO DE GARANTÍA DE TRES MESES POR DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS QUE PRESENTAN LOS ARTÍCULOS QUE EXPENDE, SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE GARANTÍA QUE PARA DETERMINADOS PRODUCTOS OTORQUE EL FABRICANTE. EL INSTITUTO HARÁ VALER ANTE **"EL PRESTADOR"** EL CONTENIDO DE ESTA OBLIGACIÓN, AL MOMENTO EN QUE DETECTE LA IRREGULARIDAD EN EL MATERIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-
 76-2024
 CONTRATO No.-
 050GYR023N07624-001-00
 REGISTRO SAI:
 C4M0455
 RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

Jahdiel Eduardo Juárez López
 JUL910424GTO

¡la fuerza que mueve tus equipos!



ANEXO NÚMERO 5

"PROPUESTA ECONÓMICA, SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO"

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2024

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 29 DE MAYO DE 2024.

FECHA: 29 DE MAYO DE 2024

FAB. () DIST. ()

No. DE PREI IMSS: 0000155606

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: JAHDIEL EDUARDO JUAREZ LOPEZ, DOMICILIO:

TEL.: FAX: R. F. C.: JUL910424GTO CORREO ELECTRÓNICO:

ESTRATIFICACIÓN MIPYMES:

MICRO (X)

PEQUEÑA ()

MEDIANA ()

Localidad	Unidad	PP	U.L	C.C.	Descripción	Marca	Serie	CANTIDAD	UNIDAD	MES DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062503	250101	H2902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELECTRA VITORIA	A6171	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062503	250101	H2902	MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELECTRA VITORIA	A6172	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELECTRA VITORIA	A6173	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELEVADOR CONTROL	A6168	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELEVADOR CONTROL	A6169	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	ELEVADOR CONTROL	A6170	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 2	SIMPLEX	A6174	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00
SAN LUIS POTOSI	HGZ No 50	42062509	250101	H2902	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO MENSUAL ELEVADOR A 4	INTERNATIONAL	EVIMX0001AC	7	SERVICIO	DEL DIA DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 14,000.00	\$ 98,000.00

TOTAL: NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

SE ESTABLECE QUE TANTO LOS IMPORTES PARCIALES COMO EL IMPORTE TOTAL SOLO SERÁN UTILIZADOS POR LA CONVOCANTE PARA DETERMINAR EL LICITANTE GANADOR, YA QUE EL ALCANCE DEL CONTRATO ABIERTO A FIRMAR ESTÁ DEFINIDO POR LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO Y POR LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONTRATAN

SUBTOTAL	754,000.00
IVA 16%	125,440.00
TOTAL	900,440.00

DETERMINAR EL LICITANTE GANADOR, YA QUE EL ALCANCE DEL CONTRATO ABIERTO A FIRMAR ESTÁ DEFINIDO POR LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO Y POR LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONTRATAN

EL SERVICIO PROPUESTO, SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL IMSS Y QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO NÚMERO 4 DE ESTA INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CON NÚMERO DE PROCEDIMIENTO AA-50-GYR-050GYR023-N-76-2024

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

JAHDIEL EDUARDO JUAREZ LOPEZ

ANEXO NÚMERO 6

Se elimina DOMICILIO, CORREO Y TELEFONO por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 5
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TÉRCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-
76-2024
CONTRATO No.-
050GYR023N07624-001-00
REGISTRO SAI:
C4M0455
RÉGIMEN ORDINARIO

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones de competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.